

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022

Oficio No. DGAIR/316/2022

**AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE DEPENDEN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO AQUELLOS PARTICULARES CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
PRESENTES**

Me refiero a los oficios: **DGAIR/234/2020** y **DGAIR/293/2020**, de fechas 2 de julio y 21 de agosto de 2020, respectivamente, mediante los cuales se dieron a conocer los **“Criterios que deberán observar y aplicar las Autoridades Educativas de las Instituciones de Educación Media Superior que dependen de la Secretaría de Educación Pública, así como aquellos particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, en los procesos de control escolar para la Educación Media Superior que se vean afectados durante el periodo de contingencia sanitaria a consecuencia del SARS-CoV2 (COVID-19)”**, emitidos como respuesta a la situación de contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada como causa de fuerza mayor, atendiendo el mandato constitucional del derecho a la protección de la salud y a la educación, a fin de privilegiar la continuidad académica y para ser aplicados a los procesos de control escolar que regulan las “Normas relativas a los procesos de control escolar para la Educación Media Superior”, en lo que correspondan y en tanto no existieran las condiciones necesarias para el regreso a la nueva normalidad o que en su caso lo determine la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, así como al oficio **DGAIR/328/2021**, de fecha 9 de septiembre de 2021, pronunciado en alcance a los citados oficios, con el objeto de informar de los criterios a aplicar en los procesos afectados a consecuencia de la contingencia sanitaria para el ciclo escolar 2020-2021 y 2021-2022, además del apoyo que las autoridades educativas de los planteles o servicios educativos e incluso de las Instituciones de Educación Media Superior que dependan, deben brindar a los egresados del bachillerato que en su momento no recibieron el Certificado de Terminación de Estudios, para entregarlo a las Instituciones de Educación Superior a la que ingresaron, con el fin apoyarlos para solicitar su ingreso.

En este contexto, derivado del cumplimiento de las diversas acciones específicas y extraordinarias para la conclusión del ciclo escolar 2021-2022 e inicio del ciclo escolar 2022-2023, que permitieron la reanudación de las actividades del servicio educativo público de forma presencial, responsable y ordenada, como el plan de vacunación al que se sujetó la población, las medidas sanitarias adoptadas por el sector educativo, así como el dar cumplimiento a los planes y programas de estudio, además de facilitar y flexibilizar el ingreso, permanencia, tránsito y egreso de los estudiantes, que posibilitaron el descenso de la pandemia en el país.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 37, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como en lo establecido en las disposiciones transitorias Cuarto del oficio DGAIR/234/2020 y Quinto del oficio DGAIR/293/2020, respectivamente.

Se informa lo siguiente:

Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, CDMX Tel: (55) 3600 2511 [www.dgair.sep.gob.mx](http://www.dgair.sep.gob.mx)



1. En virtud de que existen las condiciones que permiten la realización de las actividades educativas y sociales de manera presencial, quedan sin efectos los oficios DGAIR/234/2020 de fecha 2 de julio de 2020, DGAIR/293/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 y DGAIR/328/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021.
2. Derivado de lo anterior, en los procesos de control escolar de los planteles o servicios educativos de las Instituciones de Educación Media Superior, se deberá continuar aplicando las "Normas relativas a los procesos de control escolar para la Educación Media Superior", "Normas de control escolar aplicables al Servicio Nacional de Bachillerato en Línea "Prepa en Línea-SEP" y "Normas de registro y control para Preparatoria Abierta", según corresponda.
3. Para los estudiantes que se encontraban cursando sus estudios en los periodos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, se deberá respetar el tiempo concedido para la conclusión del bachillerato, que es de máximo cuatro años adicionales al periodo regular en lugar de dos, de conformidad con lo establecido en los **Transitorios Vigésimo Tercero del Acuerdo número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos y del Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos, respectivamente.**

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**



**MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA**  
DIRECTORA GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

C.c.p. Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría. Presente.

Silvia Aguilar Martínez. - Coordinadora Sectorial de Fortalecimiento Académico. - Presente.

Delia Carmina Tovar Vázquez. - Directora de Innovación Educativa en la COSFAC. - Presente.